



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2014

ASISTENTES

SR. PRESIDENTE:

Don Fernando Jiménez Ortega

SRE/AS. CONCEJALES ASISTENTES:

Don Santiago González Aguado

Doña María Santander Pulla

Don José Manuel Rodríguez Fernández

Doña Margarita Carmena Bravo

Don Miguel Ángel Uceda Ruano

Don José Manuel García García

NO ASISTEN :

SR. SECRETARIO/A:

Don Antonio José Pérez Alcántara

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil catorce, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba mencionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, para lo cual han sido previamente citados bajo las formalidades legales, e informados del orden del día de los asuntos a tratar.

El Sr. Alcalde, procede a abrir públicamente la sesión y se pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE FECHA DE 22 DE ENERO DE 2014.

El Sr. Alcalde invita a los asistentes a que se manifiesten si tienen alguna discrepancia que alegar al Acta que se trae a aprobación.

Nadie alega nada.

Sin más dilación se somete directamente a votación, aprobándose por unanimidad de los asistentes

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

La Sra. Carmena procede a la lectura de la citada moción que se transcribe en su tenor literal:



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

*“Vista la solicitud de pleno extraordinario, vengo en **proponer al pleno**:*

Primero.- *Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.*

SEGUNDO.- *A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.*

TERCERO.- *Facultar y encomendar al Alcalde de Villamiel de Toledo para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.*

Al objeto de que en este pleno se pueda debatir con todos los datos y antecedentes, alegamos y justificamos la necesidad de este pleno en el que consideramos que es vital que sea aprobado para el bien de nuestros vecinos, la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS,

Los artículos 140 y 141 de la CE no sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configuran ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, ayuntamientos y diputaciones, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas. Son tres grandes bloques de contenidos de la Ley 27/2013 los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:

- El desapoderamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

- *La inclusión de mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.*
- *Vulneración del principio democrático en el ámbito local."*

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:
Votos a favor: 3 Grupo municipal socialista.
Votos en contra: 4 Grupo municipal popular.
Abstenciones: 0

Queda rechazada la moción presentada.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA Y LA PRESTACIÓN ADECUADA DE LOS SERVICIOS SANITARIOS EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO DE TOLEDO.

La Sra. Carmena procede a la lectura de la citada moción que se transcribe en su tenor literal:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA Y LA PRESTACION ADECUADA DE LOS SERVICIOS SANITARIOS EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO DE TOLEDO.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal de PSOE del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA Y LA PRESTACION ADECUADA DE LOS SERVICIOS SANITARIOS EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO DE TOLEDO.

La sistemática aplicación de recortes presupuestarios está estrangulando la disponibilidad de recursos para la sanidad pública poniendo en riesgo la calidad asistencial y la salud de la ciudadanía.

El conjunto de medidas desarrolladas en los dos años y medio por el Gobierno del Partido Popular en Castilla – La Mancha, han contribuido a incrementar las desigualdades en salud en nuestra Región, y de esta con otras Comunidades Autónomas. Los recortes y exclusiones tienen un saldo en vida y en vidas. Es, por tanto, una situación insostenible para el conjunto de la ciudadanía ya que el desmantelamiento del sistema sanitario público nos lleva a una situación negativa para la salud, la equidad y la cohesión de la sociedad.

Se usa la crisis económica como una excusa que pretende justificar el desmantelamiento de la sanidad pública para favorecer intereses de grupos de presión e interés de quienes nunca creyeron en el Sistema Nacional de Salud y que encuentran en la crisis el argumento para generar las condiciones que hagan viable



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

un modelo que permita hacer negocio con la sanidad pública.

En este sentido, el conjunto de Castilla – La Mancha ha venido padeciendo duros recortes en el ámbito de la Sanidad, que se ha traducido en una permanente y continua disminución de personal sanitario, el incremento desmedido de las listas de espera, el cierre de camas hospitalarias y la cada vez más frecuente saturación de las urgencias, lo que este repercutiendo muy negativamente en la prestación adecuada de los servicios sanitarios públicos.

El Área Sanitaria de Toledo viene padeciendo de forma muy singular estas drásticas medidas, haciéndose notar sus efectos tanto en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento, Centros de Salud y Consultorios Médicos, pero con una incidencia muy especial en el Hospital Virgen de la Salud, y en general en el conjunto del Complejo Hospitalario de Toledo.

Últimamente y con especial incidencia desde mediados del mes de Diciembre, las urgencias del Hospital Virgen de la Salud se han visto saturadas y colapsadas, llenándose los pasillos de las mismas de enfermos que ocupan camas y camillas, en las que los pacientes esperaban largas horas e incluso días en condiciones penosas de falta de intimidad y lamentable desde el punto de vista sanitario.

Ante esta grave situación que ha generado una auténtica alarma social y que se repite cada vez con mayor frecuencia, reclamamos del Gobierno de Castilla – La Mancha la adopción de las siguientes medidas:

1º.- Que se pongan a disposición inmediata de los enfermos todas las camas disponibles en los diferentes Centros Hospitalarios de Toledo.

2º.- Que a tales efectos se contrate al personal sanitario suficiente que pueda atenderlas con la calidad y la eficiencia que requiere la prestación de este servicio sanitario público.

3º.- Que entendemos que para una mejor solución de estos problemas ha de hacerse posible y real la participación de los profesionales, verdaderos conocedores de la realidad y las necesidades sanitarias

4º.- Que además, consideramos imprescindible contar con la participación de los ciudadanos para incrementar los espacios de cooperación y participación de los pacientes y mejorar la prestación de los servicios sanitarios públicos, evitando con ello el que se puedan dar situaciones como las vividas.

5º.- Que con todo lo sucedido queda, además, claramente demostrada la insuficiencia de los recursos sanitarios del Complejo Sanitario de Toledo, lo que pone en evidencia manifiesta la urgente necesidad de reanudar las obras del Nuevo Hospital de Toledo – paradas inexplicablemente desde hace dos años y medio - que deben contemplar, al menos, los mismos recursos y capacidades sanitarios con los que fue concebido, ya que un Hospital más pequeño que el Virgen de la Salud no satisface de ninguna de las maneras las necesidades de la población a la que ha de atender en el presente y en el futuro, y que podría reproducir situaciones de colapso como las ahora vividas.

6º.- Que, además, entendemos que el Nuevo Hospital de Toledo ha de caracterizarse por la gestión pública del mismo, garantizando la naturaleza pública de la financiación, la provisión y la gestión de los servicios de salud.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

7º.- Se garantice plenamente una Sanidad Pública, Universal, Gratuita y de Calidad. Queremos también agradecer, a todos los profesionales de los diferentes Centros Hospitalarios de Toledo, pero muy especialmente a quienes prestan sus servicios en las Urgencias del Hospital Virgen de la Salud, el enorme esfuerzo desarrollado en condiciones extremadamente difíciles.

Y por último, este Ayuntamiento hace un llamamiento a la ciudadanía de Toledo, para que se sume al compromiso expresado en esta moción en Defensa de la Sanidad Pública y la prestación adecuada de los Servicios Sanitarios en el Complejo Hospitalario de Toledo, y rompiendo cualquier tentación de resignación participen en cuantas acciones e iniciativas se inicien en este sentido.

La presente moción será remitida a:

- A la Sra. Presidenta de Castilla – La Mancha.
- Al Sr. Consejero de Sanidad del Gobierno de Castilla – La Mancha.
- Al Sr. Gerente del Servicio de Salud de Castilla – La Mancha.
- Al Sr. Director-Gerente del Complejo Hospitalario de Toledo.
- Al Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla – La Mancha.
- Al Grupo Parlamentario Socialista en las Cortes de Castilla-La Mancha.
- A la Plataforma en Defensa de la Sanidad Pública de Toledo.”

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:
Votos a favor: 3 Grupo municipal socialista.
Votos en contra: 4 Grupo municipal popular.
Abstenciones: 0

Queda rechazada la moción presentada.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN DEFENSA DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL COMO INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN EFICAZ DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD A LOS CIUDADANOS.

El Sr. Alcalde lee la propuesta de Alcaldía que literalmente dice así:

“MOCIÓN RELATIVA A LA DEFENSA DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL COMO INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN EFICAZ DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD A LOS CIUDADANOS

D. Fernando Jiménez Ortega, portavoz del grupo municipal del Partido Popular, del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal, presenta, para su debate y votación por el Pleno, la siguiente

MOCIÓN



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

El pasado 19 de diciembre de 2013 se aprobó por las Cortes Generales la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado del día 30 entró en vigor el 31 de diciembre de 2013.

Este texto legal pretende asumir el reto de promover un nuevo modelo de Administración Local en el que se garantice la prestación de servicios públicos de calidad a los ciudadanos bajo parámetros de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Marco de referencia derivado del artículo 135 de la Constitución Española, que debe inspirar el actuar de todas las Administraciones Públicas y, entre ellas, el de las Corporaciones Locales.

Para ello, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local lleva a cabo diferentes modificaciones del régimen local que persiguen los siguientes objetivos:

- *Clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las de otras Administraciones Públicas, de manera que se eviten los problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones Públicas existentes hasta ahora.*
- *Racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, fortaleciendo el papel de las Diputaciones provinciales, a fin de generar un modelo de cooperación interterritorial que valore y actualice el papel del municipalismo, al tiempo que garantice una prestación adecuada de servicios y la financiación de los mismos.*
- *Garantizar un control financiero y presupuestario acorde con las exigencias de buen gobierno propias de una democracia desarrollada.*
- *Favorecer la iniciativa económica como elemento de impulso a la recuperación de la actividad económica del país y observando los necesarios requisitos de transparencia e información pública al ciudadano en línea con los postulados derivados del Derecho de la Unión Europea.*

El desarrollo de las potencialidades que ofrece el nuevo marco legal constituye la responsabilidad de los gobiernos y administraciones locales. Como poderes públicos, las Corporaciones Locales somos las protagonistas e impulsoras de este cambio en el que, partiendo del nivel alcanzado en la prestación de la cartera de servicios y en nuestro papel de dinamizadores de la vida económica y social, el reto estriba en realizar estas actuaciones con una óptima gestión de los recursos públicos, circunstancia que nos permitirá seguir avanzando en nuestras tareas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone para su aprobación los siguientes acuerdos:

1º.- Manifestar nuestra defensa y apoyo a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en la medida que se comparten plenamente los objetivos de la misma.

2º.- Asumir el reto de la implementación de las medidas contempladas en la Ley



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, con el fin de transformarnos en el nuevo modelo de Administración que diseña.

3º.- Garantizar a nuestros ciudadanos un modelo de sociedad del bienestar que consolide, organice y actualice la prestación de unos servicios de calidad con independencia de su lugar de residencia.”

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:
Votos a favor: 4 Grupo municipal popular.
Votos en contra: 3 Grupo municipal socialista.
Abstenciones: 0

Queda aprobada la moción propuesta.

QUINTO.-. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL CORPORATIVO.

El Sr. Alcalde lee la propuesta de Alcaldía que literalmente dice así:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local según la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad local y en relación con el artículo 22 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2014, así como su modificación producida por el R. D. Ley 1/2014 de 24 de enero (BOE de 25/01/2014), que introduce una disposición adicional nonagésima a dicha ley 22/2013 sobre el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las corporaciones locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho que, para el caso de las Corporaciones inferiores a 1000 habitantes como es el caso en Villamiel de Toledo, se establece la limitación de dedicación parcial con los siguientes porcentajes:

Dedicación parcial al 75%: 30.000,00 euros.

Dedicación parcial al 50%: 22.000,00 euros.

Dedicación parcial al 25%: 15.000,00 euros.

Visto el acuerdo de sesión plenaria de fecha 20 de junio de 2011 en cuyo punto del orden del día número cinco figura “Determinación del número, características y retribuciones del Personal Eventual”, por la presente vengo en proponer a este Pleno el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Modificar el punto primero, de forma que donde se establecía dedicación exclusiva, se establezca Dedicación parcial al 50%.”

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 Grupo municipal popular.
Votos en contra: 0.
Abstenciones: 3 Grupo municipal socialista.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Queda aprobado el punto del orden del día.

SÉXTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº2/2014 ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.

El Sr. Alcalde lee la propuesta de Alcaldía que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Ante la existencia de los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente dada la obligación de cumplir con el objetivo de morosidad y dado que existen créditos en aplicaciones presupuestarias que se estiman no afectarán a la ejecución del programa anual quedando, por tanto, no comprometidas y pertenecientes a distinta área de gasto,

Visto el informe de Secretaría de fecha 10 de febrero de 2014 y el de intervención de igual fecha junto con el certificado de disponibilidad de créditos sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medio de la presente, propongo al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. *Aprobar el expediente de modificación de crédito con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:*

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación Presupuestaria		NN.º	Descripción	Euros
338	62301		DECORACIÓN ELECTRICA	3139.95
			TOTAL GASTOS	3139.95

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		NN.º	Descripción	Euros
161	21000		REPARA MANTENI ABASTECIMIENTO AGUA	188.95
163	62300		SOPLADOR	151,00
335	63501		ESCENARIO DEL TEATRO	2000.00
335	63502		ADQUISICIÓN SILLAS TEATRO	500.00
335	63503		ADQUISICIÓN MESAS TEARTO	300.00
			TOTAL GASTOS	3139.95



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Explica el Sr. Alcalde que se trata de dar cobertura presupuestaria a la adquisición de luces de navidad dado que el gasto que lo financia puede esperar otra anualidad.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

El Sr. Alcalde lee la propuesta de Alcaldía que literalmente dice así:

"MODELO DE ACUERDO CORPORATIVO DE ADHESION A LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013,, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Villamiel de Toledo está interesado en la utilización de la Central de contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 de referido Texto refundido y siendo de interés para este Ayuntamiento la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, por la presente vengo en proponer al Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que ofrece la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento de Villamiel de Toledo.*

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIAPL DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL VANDALISMO EN ESPACIOS PÚBLICOS DE VILLAMIEL DE TOLEDO

El Sr. Alcalde lee la propuesta de Alcaldía que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Considerándose de gran interés para este Municipio la modificación la Ordenanza de protección de Convivencia ciudadana y Prevención del Vandalismo en espacios Públicos de este municipio de forma que se clarifiquen los derechos y obligaciones de los ciudadanos y ante la demanda ciudadana de intervención municipal por actitudes incívicas de determinadas personas

Visto el informe de Secretaría de fecha 12 de febrero de 2014, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza.

Visto el proyecto de modificación de Ordenanza municipal elaborada, así como Informe del Sr. Arquitecto municipal de fecha de 19 febrero de 2013.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia ciudadana y Prevención del Vandalismo en espacios públicos de Villamiel de Toledo con el siguiente texto:*

1.- *Donde dice la definición de Ordenanza “**Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia ciudadana y Prevención del Vandalismo en espacios públicos de Villamiel de Toledo**” debe decir “**Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia ciudadana y Prevención del Vandalismo de Villamiel de Toledo**”.*

2.- *Se deroga el actual artículo 13 quedando con la siguiente redacción:
“**Artículo 13. Ruidos**”*



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia.

1. Ruidos desde vehículos y publicidad sonora

- a) *Se prohíbe que los vehículos estacionados en la vía pública o en espacios privados produzcan ruidos innecesarios con aparatos de alarma o señalización de emergencia.*
- b) *Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de sonido o equipos musicales cuando circulen o estén estacionados, evitando que las emisiones acústicas trasciendan al exterior.*
- c) *La publicidad sonora queda prohibida en todo el término municipal, salvo previa autorización municipal.*

2. Ruidos de instrumentos y aparatos musicales. *El comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas en la vía pública y zonas de pública concurrencia, en los vehículos de servicio público y en los particulares debe mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana. En especial y salvo autorización municipal, está prohibido perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas y viandantes mediante:*

- a) *Funcionamiento de aparatos de televisión, radio, musicales u otros aparatos sonoros.*
- b) *Cantos, gritos, o cualquier otro acto molesto.*
- c) *Queda prohibido que trascienda la ambientación musical al exterior.*
- d) *Queda prohibido la utilización de aparatos de megafonía que generen molestias a los ciudadanos.*
- e) *La realización de cualquier actividad generadora de molestias y ruidos de obras. De este modo, el periodo de descanso nocturno se entiende comprendido entre las 22:00 hasta las 8:00 horas de la mañana del día siguiente, excepto los sábados o vísperas de festivos que estará comprendido entre las 23:00 horas y las 9.00 horas del día siguiente. Igualmente se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso durante las 15 horas hasta las 17 horas, salvo para el caso de obras en la vía pública o en domicilios, parcelas o solares debidamente autorizadas.*

3. Ruidos de espectáculos, actividades de ocio, recreativas y esporádicas. *Los espectáculos, las actividades de ocio, recreativas y esporádicas realizadas en la vía pública o en espacios privados quedan sometidos a la obtención de autorización municipal.*

4. Ruidos en el interior de los edificios.

- a) *La producción de ruido en el interior de los edificios deberá mantenerse dentro de los valores límite que exige la convivencia y el respeto a los demás.*
- b) *Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de viviendas, en especial desde las 22 horas hasta las 8 horas, que supere los valores de nivel sonoro establecidos en la legislación sectorial correspondiente. Igualmente se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso durante las 15 horas hasta las 17 horas, salvo para el caso*



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

de obras en la vía pública o en domicilios o solares debidamente autorizadas.

- c) La acción Municipal irá dirigida especialmente al control de los ruidos en horas de descanso, debido a:

c.1) Comportamiento incívico que conlleve el incumplimiento de esta Ordenanza.

c.2) Funcionamiento de electrodomésticos, aparatos, herramientas e instrumentos musicales o acústicos.

c.3) Funcionamiento de instalaciones de aire acondicionado, ventilación, calefacción y refrigeración.

c.4) Otras causas fijadas por la Corporación Municipal.

- d) Los poseedores de animales domésticos están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos sea alterada por el comportamiento de aquellos.

Se prohíbe, desde las 22 horas hasta las 8 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que con sus sonidos perturben el descanso de los vecinos.

- e) El personal acreditado en funciones de inspección tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

Acceder, previa identificación y con las autorizaciones pertinentes, a las actividades, instalaciones o ámbitos generadores o receptores de focos sonoros, requerir información y documentación y cumplimentar actas.

5. **Ruidos fuera de horarios de descanso.** Los ruidos generados fuera de los horarios considerados de descanso en esta Ordenanza, quedan también prohibidos siempre que superen el límite de decibelios permitido por la legislación vigente.

- 3.- Se añade un nuevo artículo 13.bis con la siguiente redacción:

Artículo 13 bis. Olores y humos

Todos los ciudadanos están obligados a respetar la salubridad y el bienestar de los vecinos y a evitar la producción de olores y humos que alteren la normal convivencia. Se entiende por materia olorosa cualquier sustancia presente en el aire perceptible por el sentido del olfato.

Cuando, a juicio razonado del personal inspector, la concentración de la sustancia olorosa alcance un nivel capaz de provocar molestias de malos olores y/o problemas de salud al vecindario, se adoptarán las medidas correctoras oportunas.

1. Los generadores de calor, calderas, calefacciones, estufas, etc. utilizarán combustibles autorizados por las Directivas aplicables de la U.E. y



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

disposiciones que las adapten al derecho español, con las características y calidades que en cada momento se establezcan en dicha legislación.

2. *Se prohíbe quemar o utilizar como combustible los residuos domésticos, industriales o de otro origen capaces de producir humos, gases o emanaciones que superen los límites de emisión de contaminantes establecidos por la ley vigente sin la correspondiente autorización municipal.*
3. *Para evitar la propagación de olores y molestias originadas por generadores de calor o cualquier otro sistema con evacuación de gases, las bocas de las chimeneas estarán situadas, por lo menos a 2 metros por encima de las cubreras de los tejados, muros o cualquier otro obstáculo o estructura distante menos de 15 metros. Las bocas de chimeneas situadas a distancias comprendidas entre 15 y 50 metros de cualquier construcción, deberán estar a nivel no inferior al borde superior del hueco más alto que tenga la construcción más cercana. Estas distancias se tomarán sobre el plano horizontal que contiene la salida de humos libre de caperuzas, reducción u otros accesorios o remates que pudiere llevar."*

SEGUNDO. *Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

TERCERO.- *Autorizar al Sr Alcalde, una vez entrada en vigor esta modificación a refundir el nuevo texto con el antiguo y a darle publicidad en la Web municipal".*

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013 DEL PLAN DE AJUSTE MUNICIPAL.

El Sr. Secretario procede a la lectura del informe de intervención al cuarto trimestre de 2013 del Plan de Ajuste Municipal que se transcribe en su tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN CUARTO TRIMESTRE DE 2013 DEL PLAN DE AJUSTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Administraciones Locales que cuenten con un Plan de Ajuste acordado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como es el caso del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, deberán remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Aavales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la Entidad del crédito disponible y el crédito dispuesto.*
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información sobre los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- c) Operaciones con derivados.*
- d) Cualquier otro pasivo contingente.*
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de Ajuste.*

A la vista de los datos que arroja la contabilidad local en este cuarto trimestre de 2013 y de los datos grabados en la plataforma que obran en la Oficina virtual de coordinación financiera de las Entidades Locales y de conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Estado de Ejecución del Presupuesto de 2013.

Para la cumplimentación de la información sobre la ejecución del Presupuesto de 2013, se han tomado los datos de ejecución del presupuesto de ingresos y del presupuesto de gastos hasta la fecha 31/12/2013, si bien, dichos datos contables no son excesivamente fidedignos dada la delegación en el OAPGT en materia de recaudación y que a fecha de emisión de este informe aún no se han terminado de contabilizar completamente los datos de la cuenta rendida en enero por dicho OAPGT, si bien, las grandes cifras si son fidedignas.

De cualquier forma, si observamos el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos en relación a los conceptos contables que a fecha actual puede imputar el Ayuntamiento y hacemos una extrapolación a la totalidad del presupuesto de ingresos se intuye que el grado de ejecución del mismo va a ser alto. A idénticas conclusiones nos conduce el grado de ejecución del presupuesto de gastos, donde si hay mucha mayor exactitud temporal en la contabilización del gasto, y se observa que a 31/12/2013 ya se ha ejecutado más del 92 % del presupuesto previsto.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

SEGUNDO. *Medidas propuestas tanto en ingresos como en gastos para este ejercicio 2013.*

En principio no existen nuevas medidas propuestas a implementar en este ejercicio 2013 con respecto al 2012 en las que se aplicaron las que se informaron en él. Se continúa con la contención de gasto dentro de los límites que permite la Regla de gasto y se presupuestan los ingresos que se preveen liquidar para este ejercicio en sintonía con las medidas adoptadas en años anteriores.

Como se liquidó el ejercicio 2012 bajo Decreto de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2013, donde se deduce que cumple con la normativa de Estabilidad, con un superávit presupuestario obtenido de 123.359,22 euros se ha dedicado ya 78.527,84 euros a amortización anticipada de deuda.

Así, la DEUDA VIVA a 31/12/2013 es de 285.836,00 euros (incluyendo retenciones por devolución PIE), equivalentes a un 46,45 % de las previsiones de ingresos corrientes iniciales, mientras que si tenemos en cuenta sólo las operaciones concertadas con Bancos y la del pago a proveedores, la cuantía se reduce a unos 245.500,00 euros, lo que supone un 40,01 % de las previsiones iniciales por ingresos corrientes.

TERCERO. *Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de Ajuste.*

Fruto de los resultados obtenidos en el ejercicio 2012, especialmente la desviación positiva en el ámbito de los ingresos, se prevee que el Plan de Ajuste se amortice o culmine con fecha muy anterior a 2022, siempre y cuando, se mantenga la contención del gasto público de la forma que se está desarrollando, dado que al entrar en vigor la nueva ponencia de valores catastral en este ejercicio 2013, el Ayuntamiento espera recaudar cada año más (una media de unos 36.294,49 euros) y destinarlo a amortización anticipada.

CUARTO.- *Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la Entidad del crédito disponible y el crédito dispuesto.*

Ni se han recibido avales en este primer trimestre ni se han contratado líneas de crédito para estos fines.

QUINTO. *Operaciones con derivados*
No existen.

SEXTO. *Cualquier otro pasivo contingente*
No existe.

SÉPTIMO. *El seguimiento de la morosidad que establece la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre medidas de lucha contra la morosidad, se sigue incumpliendo el plazo medio de pago legal, si bien es verdad, habría que decir en honor a la verdad, que este trimestre se ha obtenido un aumento de la misma motivado por la presentación en el Registro de facturas de dos unidades cuyo proveedor no facturó en fecha y no pudieron meterse en el tercer plan de pago a proveedores y para las que se ha tenido que tramitar su pertinente reconocimiento extrajudicial de créditos, lo que ha demorado su pago y, por ende, afectando negativamente al resultado del trimestre.*



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

La Corporación espera que se cumpla con la legalidad impuesta sobre esta materia en el primer trimestre de 2014 dado que se espera exista liquidez para poner la tesorería de pagos casi al día en estos tres meses siguientes.

Es cuanto me cabe el honor de informar según mi leal saber y entender sometiéndose el presente informe a cualquier otro en mejor derecho fundamentado.

En Villamiel de Toledo, a 29 de enero de 2014.

*El/La Secretario/a- Interventor/a
Antonio José Pérez Alcántara"*

La Sra. Carmena manifiesta que el Ayuntamiento debe cumplir con el periodo medio de pago de la Ley de Morosidad.

Los Sres/as Concejales/as se dan por enterados/as.

Finalmente y antes de levantar la sesión, el Sr. Alcalde aclara o matiza que el punto quinto del orden del día, relativo al sueldo del Alcalde, aunque dice que la dedicación es al cincuenta por ciento de la jornada, él le va a dedicar a tales menesteres el cien por cien de la jornada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las diez horas y quince minutos del día expresado en la convocatoria, extendiéndose la presente acta, la cual una vez aprobada, será transcrita al Libro de Actas, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

VºBº
ALCALDÍA

EL SECRETARIO